

## Convocatorias

### Gerencia de la Ciudad

- 566 *Resolución de 5 de marzo de 2018 del Director General de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Supervisor de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.*

Por la Subdirección General de Selección se ha formulado con fecha 5 de marzo de 2018 propuesta de aprobación de las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo que convoca el Ayuntamiento de Madrid para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Supervisor de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con el artículo 6.6 del texto refundido del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2012-2015 (BOAM núm. 6.587, de 5 de enero de 2012), las bases que han de regir el proceso selectivo para el acceso a esta categoría fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de fecha 22 de febrero de 2018, contando con el voto favorable de CCOO, UGT, CSI.F y CITAM-UPM.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9º.1.1 e) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad (BOAM núm. 7.530, de 2 de noviembre de 2015), corresponde al Director General de Recursos Humanos la competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas,

### RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Supervisor de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C1 de

los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 5 de marzo de 2018.- El Director General de Recursos Humanos, P.S., Resolución del Gerente de la Ciudad de 2 de marzo de 2018, la Directora General de Relaciones Laborales, Ángela García Sánchez.

## ANEXO

### BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE, PLAZAS DE SUPERVISOR/A DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Supervisor/a de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid se ajustará a lo establecido en las Bases Generales de Promoción Interna Independiente de Personal Funcionario aprobadas por Resolución del Director General de Recursos Humanos de 25 de enero de 2017 (BOAM núm. 7833, de 26 de enero de 2017) así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

Segunda.

Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP), en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de Cometidos Especiales, categoría Supervisor/a de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

Tercera.

Requisitos de los/as aspirantes.

#### 3.1. Requisitos generales

Los/las aspirantes que concurren a las pruebas selectivas, además de reunir los requisitos exigido en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

- a) Pertener, como funcionario/a de carrera a la categoría de Agente de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.
- b) Haber prestado servicios en dicha categoría como funcionario/a de carrera por un período mínimo de dos años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los/las aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Aquellos/as funcionarios/as que carezcan de la titulación requerida en el párrafo anterior podrán participar en estas pruebas selectivas siempre que tengan una antigüedad de diez años en cuerpos o escalas del Grupo C, Subgrupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

d) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B.

3.2. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.

Sistema selectivo.

El proceso de selección de los/las aspirantes constará de tres fases:

- a) Oposición.
- b) Concurso.
- c) Curso selectivo y periodo de prácticas.

4.1. Fase de oposición.

De conformidad con el artículo 7 del Texto Refundido del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2012-2015, los/las aspirantes que hubieran superado alguna o todas las pruebas en la anterior convocatoria, pero no hubieran aprobado el proceso selectivo por no haber alcanzado méritos suficientes, quedarán exentos/as de la realización de dichas pruebas en esta convocatoria, sin perjuicio de su derecho a optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en esta última convocatoria.

Los/las aspirantes que deseen optar por la exención de la realización de la prueba o las pruebas superadas deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

La fase de oposición, que será previa a la fase de concurso, tendrá carácter eliminatorio, y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas que versarán sobre el contenido del Programa que figura como Anexo I a las presentes

bases. El cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 80 minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con el programa que figura como Anexo I de las presentes bases, sobre el que se formularán diez preguntas cortas debiéndose responder únicamente a cinco preguntas por el/la opositor/a, a su elección.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

#### 4.2. Fase de concurso.

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables:

- A) Experiencia Profesional.
- B) Formación.

#### 4.3. Fase de curso selectivo y periodo en prácticas.

Será requisito indispensable para todo/as los/as aspirantes superar un curso selectivo de formación y un periodo de prácticas, cuya duración y desarrollo se ajustará a lo previsto en las Bases Octava, Novena y Décima.

Quinta.

Calificación del proceso selectivo.

##### 5.1. Calificación de la fase de oposición.

###### 5.1.1. Normas generales.

Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados.

###### 5.1.2. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/5 del valor de la respuesta correcta, redondeado al segundo decimal.

Segundo ejercicio: La calificación de este ejercicio se obtendrá sumando la puntuación que otorgue cada uno de los/las miembros del Tribunal, que estará situada dentro de una escala de cero a diez puntos, dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente resultante la calificación definitiva de este ejercicio, quedando eliminados/as aquellos/as aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de cinco puntos.

Se valorará el contenido teórico, el orden y claridad de ideas y síntesis de conocimientos, así como la calidad de la expresión escrita y la forma de presentación.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los/las miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

### 5.1.3 Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en esta fase.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados de la fase de oposición en la que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con la indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

## 5.2. Calificación de la fase de concurso.

### 5.2.1. Normas generales.

Los/las aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición para presentar los méritos a valorar en la fase de concurso.

Los méritos se alegarán en el modelo normalizado establecido al efecto por el

Ayuntamiento de Madrid, que corresponde al Anexo II de las presentes bases.

Los/las aspirantes deberán aportar fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración responsable del interesado/a sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Madrid puedan requerir a los/las aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Autónomos deberán alegarse con indicación de los períodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por las unidades de personal competentes.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente con competencias en materia de recursos humanos.

El certificado deberá hacer constar los servicios prestados, que se pretendan hacer valer como experiencia profesional en la fase de concurso, debiendo además adjuntarse fotocopia del nombramiento.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente Diploma o Título. Los cursos impartidos por el Ayuntamiento de Madrid con posterioridad a 1996 podrán acreditarse mediante la presentación del documento generado en la aplicación informática "a mi ayre –asuntos personales – mis cursos realizados".

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados en la instancia ni acreditados documentalmente en el plazo establecido en esta fase.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

#### 5.2.2. Valoración de méritos:

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

##### A) Experiencia profesional.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Autónomos y en otras Administraciones Públicas o en sus Organismos Autónomos, en la categoría de Agente de Movilidad se valorarán a razón de 0,50 puntos por año de

servicio o fracción superior a seis meses.

En ningún caso la puntuación por experiencia profesional podrá exceder de 6 puntos.

#### B) Formación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas, así como los impartidos por centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, así como con la materia de riesgos laborales e igualdad de género, y se valorarán en función de su duración a razón de:

- |                      |            |
|----------------------|------------|
| - De 10 a 20 horas   | 0,1 punto  |
| - De 21 a 50 horas   | 0,2 puntos |
| - De 51 a 80 horas   | 0,3 puntos |
| - De 81 a 150 horas  | 0,4 puntos |
| - De 151 a 250 horas | 0,5 puntos |
| - Más de 250 horas   | 0,6 puntos |

Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 TREBEP para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

En ningún caso la puntuación por formación podrá exceder de 4 puntos.

#### 5.2.3. Calificación final de la fase de concurso.

La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos, sin que el total pueda superar los 10 puntos.

Sexta.

Listado de aprobado/as.

Finalizadas la fases de oposición y concurso, el Tribunal publicará la relación de aspirantes aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas por la Resolución de convocatoria.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/las aspirantes seleccionados/as antes de su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los/las aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal

relación complementaria de los/las aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

#### Séptima.

##### Presentación de documentos.

En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista de aspirantes que hayan superado las fases previas del proceso selectivo, aportarán en la Subdirección General de Selección los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Fotocopia y original del Título de Bachiller o Técnico, expedido con arreglo a la legislación vigente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- b) Fotocopia y original del permiso de conducir de las clases A y B.

#### Octava.

##### Nombramiento como Supervisores/as de Movilidad en prácticas.

Los/las aspirantes que hubieran superado el concurso-oposición, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas por la Resolución de convocatoria, serán nombrados Supervisores/as de Movilidad en prácticas. Se les comunicará en el mismo nombramiento la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el curso selectivo de formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica que para los/las funcionarios/as en prácticas establezca la legislación vigente, o bien, en su caso, acogerse a la retribución económica que venían percibiendo en su anterior categoría. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho.

Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de Madrid en más de una categoría por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno solo de los procesos selectivos, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo en que haya sido propuesto por el correspondiente Tribunal a tal fin.

Novena.

### 9.1. Curso Selectivo de Formación.

Los/as aspirantes que hayan superado las fases de concurso y de oposición, y serán nombrados Supervisores/as de Movilidad en prácticas, pasarán a realizar el curso selectivo de formación.

El contenido del Curso versará sobre las funciones singulares de la categoría de Supervisor y sobre las técnicas de gestión y mando dentro del Cuerpo de Agentes de Movilidad , con especial atención a las estrategias y planificación general del Servicio, dentro de las políticas municipales de atención al tráfico y al medio ambiente.

Para ello se determinarán los grupos necesarios de acuerdo con las características del curso, fijándose el número de funcionarios en prácticas de cada grupo conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

El Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE) en coordinación con la Subdirección General de Agentes de Movilidad fijará la fecha de incorporación de cada grupo para la realización del curso selectivo que tendrá una duración de un mes.

Para lo no establecido expresamente, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento del C.I.F.S.E.

### 9.2. Calificación del Curso Selectivo de Formación.

El curso selectivo de formación se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo, así como no haber incurrido en falta que según el régimen sancionador lleve aparejada la baja como funcionario/a en prácticas, según los criterios establecidos por la legislación vigente.

Los/as Supervisores/as de Movilidad en prácticas que incurran en cualquiera de las faltas tipificadas en el Título IV del Reglamento del CIFSE, serán sancionados/as con la baja como funcionario/a municipal en prácticas o la pérdida de los puntos que correspondan en la calificación final del curso, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, conforme a lo previsto en dicho Reglamento.

Igualmente, podrá ser causa de baja inmediata como Supervisor/a de Movilidad en prácticas, tener un número de faltas por enfermedad, accidente, u otras causas justificables, apreciadas por el Tribunal Calificador, que superen un tercio de los días lectivos del curso, en cuyo caso podrán incorporarse por una sola vez en el primer curso subsiguiente que se celebre, si hubiesen desaparecido tales circunstancias y mantuviesen los requisitos exigidos para optar a las plazas en la fase de oposición. Si en esta segunda ocasión, el/la aspirante, al que se le habrá respetado la calificación obtenida en la fase de oposición, no superase el curso selectivo perderá los derechos hasta entonces adquiridos. En caso de superarlo, el escalafonamiento tendrá lugar con la nueva promoción con la que efectivamente superase el curso, y para la obtención de

la calificación definitiva del proceso selectivo se considerará la calificación que en su día obtuvo en las fases de concurso y oposición.

Para lo no establecido expresamente será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento del C.I.F.S.E.

La calificación final del curso selectivo de formación será el promedio de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios y exámenes realizados en las pruebas de aptitud del citado curso.

Finalizado el curso selectivo de formación, el CIFSE dará traslado de las calificaciones al Tribunal Calificador

Décima.

Periodo de prácticas.

En el periodo de prácticas, de una duración de 1 mes, se desarrollarán las tareas que normalmente corresponden a los/las Supervisores/as de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

El periodo de prácticas no será puntuable. Su valoración se realizará por el Tribunal como “apto” o “no apto” a la vista del informe motivado que habrá de realizar el órgano o autoridad bajo cuya dirección y supervisión realicen las prácticas los/las aspirantes.

Undécima.

Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las calificaciones definitivas obtenidas en las fases de oposición y concurso, y la correspondiente al curso selectivo de formación, ordenados de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la fase de concurso, segundo mejor puntuación en el Curso Selectivo de Formación, tercero, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y cuarto, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes empatados, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

## A N E X O I

## P R O G R A M A

1. El Reglamento del Cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid. Estructura y Organización. Escalas y categorías. Funciones. Uniformidad y equipo. Régimen interno. La estructura y funciones de la Subdirección General de Agentes de Movilidad.
2. La función preventiva del Agente de Movilidad. Modelos funcionales para la actividad proactiva y la prevención del riesgo. Relaciones del Agente con el ciudadano: Normas básicas de actuación. Principios de interrelación: subsidiariedad, proximidad, participación, eficacia y calidad del servicio público.
3. La Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid.
4. Movilidad Sostenible: Gestión urbana baja en emisiones y eficiencia energética. Desarrollo de planes de movilidad sostenible a empresas y organismos públicos, así como en zonas empresariales de la capital. Impulso de instrumentos de colaboración público –privado y entre administraciones para la implementación de planes de movilidad sostenible.
5. Tráfico rodado y medio ambiente urbano. Limitaciones a la circulación por motivos medioambientales: Protocolo de medidas a adoptar en episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno de la ciudad de Madrid. “Plan de Calidad del Aire de la Ciudad de Madrid y Cambio Climático (Plan A)”: nociones básicas.
6. La ocupación temporal de la vía pública (carril de circulación o banda de estacionamiento) prestación de servicios, carga y descarga de mercancías, mudanzas, rodajes, obras en vía pública y otros. Tramitación de autorizaciones, señalización y balizamiento, impacto circulatorio y actuaciones de control. La Ordenanza reguladora de señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos de 27/5/1992.
7. Requisitos para la circulación de vehículos. La inspección Técnica de Vehículos. Responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor
8. Circulación de vehículos: Lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección, de sentido y marcha atrás. Adelantamiento. Parada y estacionamiento. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores. Otras normas de circulación: Utilización del casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Circulación de peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia. Carga y Descarga de mercancías.
9. Permisos de conducción: Clases. Condiciones de expedición. Obtención. Edad requerida para su obtención. Retirada de autorizaciones de conducción. Vigor de los permisos y licencias de conducción. Suspensión cautelar. Permisos válidos para conducir en España. Autorizaciones para personas con movilidad reducida (PMR).

10. Clasificación funcional de las vías. Función de la red viaria. Especialización de las vías urbanas. Limitación de acceso. Tipos de vías que componen la red viaria en áreas urbanas. Redes primarias y secundarias. Áreas de Prioridad Residencial.

11. Señalización: Normas generales sobre señales. Tipos y clases. Descripción y significado de las señales. Paneles de Mensajería Variable. El control automático de tráfico. El Centro de Gestión de la Movilidad (CGM) de la Ciudad de Madrid y otros centros de control de tráfico.

12. Ordenación del tráfico. Objetivos principales de ordenación del tráfico. Técnica de tráfico. Ordenación y regulación del tráfico. Conceptos básicos más usuales en técnica de tráfico: Velocidad, intensidad, densidad, capacidad. Factores que afectan a la capacidad. Capacidad en circulación discontinua. Nivel de servicio.

13. Medidas específicas para determinadas vías. Supresión de giros. Tráfico asimétrico. Establecimiento de circulación en sentido único: Ventajas e inconvenientes.

14. Dispositivos automáticos de control de infracciones: Cinemómetros fijos, móviles, portátiles y de tramo, foto-rojos, cámaras, servicio control del carril bus, SACE. Semáforos y dispositivo de captura de datos en la vía pública. Desviaciones automáticas del tráfico.

15. Normas y Leyes de circulación en España: Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Reglamentos de desarrollo. Delitos contra la seguridad vial. Especial referencia a su reforma por Ley Orgánica 15/2007

16. El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública. Tasa por retirada de vehículos en la vía pública. Vehículos abandonados, inmovilizados y depositados: Modo de actuar en cada caso.

17. Accidentes de tráfico: Concepto y clases de accidentes de tráfico. Actuaciones respecto a los ocupantes, tráfico, público y heridos. Normativa de seguridad vial en accidentes de tráfico. El atestado: Competencias y cometidos del Cuerpo de Agentes de Movilidad. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico.

18. Teoría de la organización. Técnicas de gestión de recursos humanos y materiales. La evaluación del desempeño. El enfoque de la Calidad en la gestión de los servicios públicos. La carta de servicio de los Agentes de Movilidad. La dirección de las organizaciones públicas en relación con la dirección por objetivos: Concepto, gestión por procesos y la determinación de los objetivos. Evaluación de resultados. El modelo CAF y su aplicación en el Cuerpo de Agentes de Movilidad de la Ciudad de Madrid.

19. La comunicación humana. Tipología. Canales de comunicación. Planes de comunicación interna. Planes de comunicación externa. Planes de formación.

20. Concepto de Transmisiones. Red de Transmisiones y medios que la componen. Organización de las Transmisiones en el Cuerpo de Agentes de Movilidad, indicativos y códigos. Participación del Cuerpo de Agentes de Movilidad en el Centro Integral de Seguridad y Emergencias de Madrid (CISEM). Sistema TETRA.
21. Las Nuevas Tecnologías en la Gestión Pública. Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica. Disposiciones generales. Certificados electrónicos. Utilización de dispositivos PDA. Características esenciales del terminal PDA.
22. La bicicleta en la ciudad de Madrid. Carriles ciclistas. Ciclocalles, aceras bici y otras infraestructuras. La bicicleta pública BiciMAD.
23. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales en el Texto Refundido por el que se aprueban las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el periodo 2012-2015. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de septiembre de 2012.
24. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

**ANEXO II**  
**MÉRITOS FASE DE CONCURSO**  
 Impreso para cumplimentar una vez superada la fase de oposición

<b>CONCURSO-OPOSICIÓN: SUPERVISOR/A DE MOVILIDAD</b>			
D.N.I	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**

<b>EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID O SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	
En categoría de Agente de Movilidad	
<b>EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	
En categoría de Agente de Movilidad	

**FORMACIÓN**

CURSOS	NÚMERO DE CURSOS
- De 10 a 20 horas .....	0,1 puntos cada uno -----
- De 21 a 50 horas .....	0,2     "     "     "
- De 51 a 80 horas .....	0,3     "     "     "
- De 81 a 150 horas .....	0,4     "     "     "
- De 151 a 250 horas .....	0,5     "     "     "
- Más de 250 horas .....	0,6     "     "     ". -----

**INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO**

- a) Escriba a máquina o con bolígrafo utilizando mayúscula de tipo imprenta.
- b) Para cualquier aclaración sobre estas bases consultar en el teléfono: 91.5882172/2621
- c) Para cualquier aclaración sobre la fase de concurso consultar en el teléfono: 91.5882748/2199